

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 395 DE 2026 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

Valparaíso, **lunes, 28 de septiembre de 2026**

R. EX. N° **02312/2026**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793, la armadora de la embarcación Don Jaime, y el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027, de las regiones del Ñuble y Biobío, mediante Expediente Cero Papel N° 12148/2026; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 674/2026; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 123, de 2014 y N° FOLIO DEXE 202500252, de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 3.025 de 2025, N° 58, N° 395 y N° 1504, todas de 2026, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 395 de 2026 de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 400 toneladas de Anchoveta y 900 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., R.A.G. N° 3793, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos.

2.- Que la cesión se autorizó en favor de la armadora de la embarcación artesanal DON JAIME (RPA 701682), inscrita en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.-Que así mismo, tanto cedente como cesionario, han solicitado modificación de la resolución antes señalada en el sentido de agregar al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027, de las regiones del Ñuble y Biobío, en calidad de cesionario, redistribuyendo las toneladas cedidas.

4.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante informe técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la modificación de cesión, dando cuenta que conforme a datos proporcionados por la Unidad de Control de Cuotas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura quedan saldos disponibles.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesión de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como sus modificaciones y/o rectificaciones, salvo aquellas delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.159, de 2019, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1- Modifícase la Resolución Exenta N° 395 de 2026 de esta Subsecretaría, que autorizó a cesión de 400 toneladas de Anchoveta y 900 toneladas de Sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de los Ríos - ACER A.G., R.A.G. N° 3793, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, en favor de la armadora de la embarcación artesanal DON JAIME (RPA 701682), inscrita en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Ñuble y Biobío, en el siguiente sentido:

- Reemplazar el **considerando numeral 4** de la Res. Ex. N° 395 de 2026, por el siguiente:

“Que, la cesión de 400 toneladas de Anchoveta y 900 toneladas de Sardina común se efectúa en favor de la armadora de la embarcación artesanal DON JAIME (RPA 701682) , y del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027, de las regiones del Ñuble y Biobío, ambos inscritos en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Regiones de Ñuble y Biobío, quienes a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión..”

- Reemplazar el **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N° 395 de 2026, por el siguiente:

“La cesión se efectúa en favor de la armadora de la embarcación artesanal DON JAIME (RPA 701682), y del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027, de las regiones del Ñuble y Biobío, ambos inscritos en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Regiones de Ñuble y Biobío, correspondiendo 400 toneladas de anchoveta y 344 toneladas de sardina común a la embarcación Don Jaime, y 556 toneladas de sardina común al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027.

2- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE SU RESPECTIVA DIRECCIÓN ZONAL Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22720754&hash=3b25e>